

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo VII.1.5. "CE: CENTRAL" y V.1.3.1., "DETERMINACION DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - para la propiedad ubicada en la Parcela 06; del Macizo 20, de la Sección A, autorizándose a ocupar el Retiro Contrafrontal de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Con un galpón de 10,10m por 14,55m de longitud.
- b) Una vivienda de 8,80m por 5,40m de longitud.

ARTICULO 2º.- Exceptúase de lo establecido en el Artículo XII.2.1. "TABLA DE USOS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - para la propiedad ubicada en la Parcela 06, del Macizo 20 de la Sección A, autorizándose el rubro taller de chapa y pintura.

ARTICULO 3º.- Lo establecido en el Artículo 2º, quedará condicionado al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Nros. 1721 y 2382, y a la no ocupación de la vía pública con vehículos en reparación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2619**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/10/2003.

jet

Miguel Angel Fonte
MIGUEL ANGEL FONTE
Director Parlamentario
Concejo Deliberante

Jose O. Gomez Espinoza
JOSE O. GOMEZ ESPINOZA
Concejal Bloque P J
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 12 NOV 2003

VISTO: El Expediente N° CD-05589/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VII.1.5 "CE: CENTRAL", V.1.3.1 "DETERMINACION DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO" y XII.2.1 "TABLA DE USOS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 – Código de Planeamiento Urbano -- a la obra ubicada en la Parcela 06 del Macizo 20 de la Sección A, autorizándose a ocupar el Retiro Contrafrontal y el rubro taller de chapa y pintura.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 683 /2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2619, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VII.1.5 "CE: CENTRAL", V.1.3.1 "DETERMINACION DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO" y XII.2.1 "TABLA DE USOS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 – Código de Planeamiento Urbano – a la obra ubicada en la Parcela 06 del Macizo 20 de la Sección A, autorizándose a ocupar el Retiro Contrafrontal y el rubro taller de chapa y pintura. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 766 /2003.

mgf.

AFF

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría 2- Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. BARRAMUNGO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia